



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO

REF.: Sanciona al Organismo Técnico de Capacitación
"Centro de Capacitación Empresarial Limitada." R.U.T Nº
77.400.040-2, en el marco de la fiscalización al Programa
Bono Trabajador Activo.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

02313

VALPARAISO, 29 MAY 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación
"CENTRO DE CAPACITACIÓN EMPRESARIAL LIMITADA", R.U.T. Nº 77.400.040-2, representado legalmente por don Carlos Péndola Brondi, C.I. Nº 7.061.179-1, ambos con domicilio en San Miguel Nº 689, comuna de Melipilla, región Metropolitana, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo, Primer Llamado 2011, mediante Resolución Exenta Nº 5944, de fecha 13 de julio de 2011, e impartió el curso denominado, "Administración de Bodega y Control de Stock", Código TA-01-05-02, correlativo: 2656, el cual se debía realizar desde el 24 de octubre y al 07 de diciembre del año 2011 respectivamente, de 18.00 a 22.00 horas, en la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso.

2.- Que, con fecha 23 de noviembre del 2011, la Fiscalizadora Regional Doña Daniela Gallardo Ojeda, procedió a fiscalizar el curso ya individualizado, observándose las siguientes irregularidades:

- a) El curso se ejecuta en un horario diferente al informado al Sence
- b) De acuerdo a declaraciones de los participantes se estarían ejecutando solo 3 horas de clases no las 4 horas que consigna el libro de materias, ni lo informado y autorizado por el Sence y
- c) Nómina de asegurados no incluye a 3 beneficiarios, considerando que figuran presentes desde el inicio del curso.

3.- Que con fecha 23 de noviembre de 2011, fueron solicitados antecedentes y descargos respectivos al OTEC infractor, debiendo ser respondidos formalmente ante la Dirección Regional del SENCE. Los descargos fueron recepcionados con fecha 01 de diciembre del 2011 y Folio de Ingreso Regional Nº 13327.

4.- Que, en relación a los descargos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, una vez analizados, se establece que éstos no han tenido mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades señaladas en el considerando segundo de la presente resolución. A mayor abundamiento, se colige un claro reconocimiento de los hechos constitutivos de infracción que originaron el proceso de la especie.

5.- Que la Unidad de Fiscalización Regional, mediante el Informe Interno de Fiscalización Regional Nº 878, de fecha 14 de diciembre del 2011, propuso sancionar a la entidad ya individualizada en base a los hechos positivos observados en el proceso de fiscalización.

6.- Que, las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-40-LP11 denominada "Programa Bono Trabajador Activo", Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, dictada por este Servicio nacional, disponen en el Título "Fiscalización" que el Sence fiscalizará que los cursos elegidos por los beneficiarios del programa se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en las Bases y lo estipulado en las condiciones generales de contratación pertinentes. Para lo anterior, aplicara las disposiciones contenida en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, contenido D.S. N° 98 del 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

7.- Que, se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el Organismo Técnico de Capacitación, no registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, que aprueba las bases administrativas y llama a licitación pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, modificada por Resolución Exenta N° 4182, de fecha 19 de mayo de 2011, la Resolución N° 5944, de fecha 13 de julio de 2011, que selecciona a los organismo técnicos de capacitación y sus propuestas de cursos de capacitación y la Resolución Exenta N° 3778, de fecha 03 agosto de 2011, que aprueba las condiciones generales de ejecución del referido programa y la Resolución Exenta N° 6192, de fecha 21 de julio de 2011, que delega facultades a los Directores Regionales, todas de este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplicase al Organismo Técnico de Capacitación, "CENTRO DE CAPACITACIÓN EMPRESARIAL LIMITADA", R.U.T. N° 77.400.040-2, por las infracciones señaladas en el considerando segundo de la presente Resolución Exenta, las siguientes multas administrativas considerando atenuante existente:

- a) **MULTA ADMINISTRATIVA DE 3 U.T.M.**, por ejecutar el curso de capacitación en un horario diferente al informado, específicamente, "Ejecutar la actividad de capacitación en un horario diferente al autorizado por el Servicio Nacional" conducta sancionada en el artículo 75 N° 3 del Reglamento de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- b) **MULTA ADMINISTRATIVA DE 16 U.T.M.**, por no cumplir con la totalidad de las horas informadas al Servicio Nacional, específicamente, "La entrega de información al Servicio errónea o inexacta", conducta sancionada en el artículo 74 N° 2 del Reglamento de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

- c) **MULTA ADMINISTRATIVA DE 3 U.T.M.**, por no cumplir con lo señalado en las bases Administrativas y Técnicas de Licitación, ya que, no todos los participantes se encontraban asegurados al inicio de la capacitación, conducta sancionada en el artículo 76 del Reglamento de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

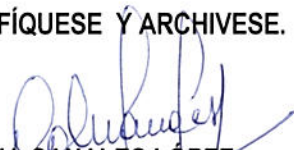
2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, personalmente o por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional. (Artículo 46 Ley N°19.880).

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, en el caso que la entidad deduzca reposición respecto de la presente resolución, deberá interponerla en el de 5 días hábiles contados desde la notificación de la misma, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada.

5.- Con respecto a lo dispuesto en la letra b) del considerando segundo, de esta Resolución, se informa a ese Organismo que procederá el pago del curso, en la medida que se acredite la ejecución de las horas faltantes.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE.


ADRIANA CANALES LÓPEZ
PROFESIONAL DELEGADA
SENCE REGIÓN DE VALPARAISO

ACL/VRD/CPZ/LSM

Distribución:

Representante del OTEC

Unidad de Fiscalización Región de Valparaíso.

Unidad de Fiscalización Nivel Central